

Constancia Secretarial.

Medellín, 02 de julio de 2020.

Le informo señora Juez que el día Jueves 25 de junio de 2020, me comuniqué con las apoderadas de la AFP Porvenir S.A. y Colpensiones, sin embargo, he tratado de comunicarme con los apoderados judiciales de la AFP Protección S.A. y la parte demandante en los números indicados por ellos en el expediente sin obtener respuesta, además, revisado el registro de abogados del Consejo Superior de la Judicatura, encontré que no reposan sus datos, razón por la cual no se ha podido dar aviso sobre la realización de la audiencia en forma virtual.

A despacho para lo que se estime pertinente.



Juan Pablo Vergara Osorio.
Oficial Mayor



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 02 de julio de 2020.**

Proceso	Ordinario.
Demandante	Nelson Edid Caicedo Olaya.
Demandadas	Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones. Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías, Protección S.A. Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías, Porvenir S.A.
Radicado	2016-00993
Auto de Sustanciación	0521
Asunto	No se realiza audiencia.

Vista la constancia secretarial que antecede y dado que no se cuenta con el correo electrónico de todos los sujetos procesales, no es posible llevar a cabo la audiencia programada para este 03 de julio de 2020 a las 02:00 p.m.

Por lo anterior, se requiere a todos los apoderados judiciales para que informen al Despacho el correspondiente correo electrónico que en adelante utilizarán como canal de comunicación para el trámite del proceso; una vez aportada dicha información se reprogramará la audiencia de trámite y juzgamiento.

Se les informa que de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y las directrices emanadas de la Circular PCSJC20-11 del 31 de marzo de 2020, la audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, dispuesta por el

Consejo Superior de la Judicatura, motivo por el cual, previo a la realización de la audiencia se les enviará oportunamente el link que les permitirá unirse a la diligencia.

Teniendo en cuenta lo anterior, de conformidad con lo indicado en el art. 2º del Decreto legislativo 806 de 2020, se les pone de presente que el canal oficial de comunicación con este despacho judicial y el proceso es el correo electrónico (j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese,


María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JP

<u>JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO</u> CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º <u>061</u> conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34 hoy <u>03</u> de Julio de 2020 a las 8:00 a.m.  Secretaria
